



Resol. N° 3342

Exp. 2022-25-3-005253

Montevideo, 19 AGO. 2022

**VISTO:** La situación de la Secretaría del Liceo de Casupá, referente a la ausencia del titular.

**CONSIDERANDO:** I) Que se realizaron 2 Actos de elección de Funciones de Secretarios, convocando a los concursantes del orden de prelación Homologado por Resolución N° 135, Acta 42 de fecha 30/09/2019 y rectificado por Resolución N° 3042 de fecha 04/08/2021, recaídas en el Expediente 3/2308/2019, incluyendo el Centro de referencia en el listado a ofrecer, quedando sin optar, los días 29/07/2022 y 10/08/2022;

II) que a fojas 1, luce el informe realizado por la Dirección de Gestión Administrativa;

III) que a fojas 5, se sugiere que las funciones de Secretaría sean asignadas en calidad de Subrogación;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.670, en la Sección II, Artículo 10 "La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito necesario para financiar las diferencias de sueldo generadas por las subrogaciones dispuestas al amparo del artículo 27 de la Ley N°16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, y de los artículos 68 y 69 de la Ley N°19.121, de fecha 20 de agosto de 2013, exclusivamente en el caso de la primera subrogación que se disponga y por el plazo máximo de dieciocho meses. La erogación resultante de las sucesivas prorrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada".

**ATENTO:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Designar excepcionalmente a partir del **22/08/2022**, por el término de 18 meses o hasta nueva resolución como Subrogante del Cargo de Secretario de Liceo según el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.I.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Liceo</b>	<b>Nivel</b>
María Graciela Echeverría Pintos	4.502.907-1	Florida	Casupá	3

2) Hacer saber al Equipo de Dirección y a la interesada, que esta última para permanecer desempeñando la función, deberá demostrar responsabilidad y buen rendimiento en las tareas asignadas, y que preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la función asignada.

---

3) Autorizar a División Hacienda a realizar las gestiones pertinentes para la liquidación y pago de la diferencia de haberes que correspondan.

4) Disponer que la notificación de la funcionaria y del centro involucrado, se efectúe exclusivamente a través de la Página Web.

5) Establecer que el Equipo de Dirección del Liceo involucrado en el numeral 1) deberá realizar y enviar a [basecorporativa@ces.edu.uy](mailto:basecorporativa@ces.edu.uy) el correspondiente formulario H12, una vez que la Encargada de Secretaría cese en su función.

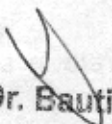
Publíquese en la Página Web Institucional.

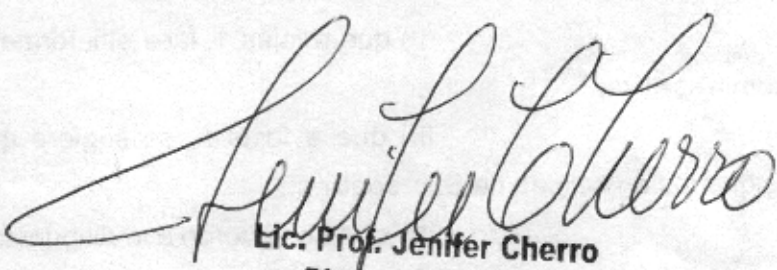
Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes.

Cumplido, pase al Departamento de Funcionarios de Gestión para su conocimiento y registro en el Portal de Servicios.

Hecho, siga a División Hacienda – Sección Liquidaciones No Docentes a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria

---